

Cese de convivencia

Categoría: Trámites ViviendaCreado: Martes, 02 Junio 2020 01:28
Visto: 622

Cese de convivencia (Norma Jurídica Ley General de la Vivienda Art. 64 y siguiente).

Se presenta ante la Dirección Municipal de la Vivienda por el propietario de la vivienda aportando:

Escrito de solicitud.

Sello del timbre por valor de \$ 10.00 por todo el trámite.

Título de propiedad.

El escrito de solicitud debe contener todas las cuestiones que motivan el trámite y consecuentemente debe aportarse una copia para cada persona contra las que se pretende el cese, a efectos del traslado de las actuaciones a los mismos para que contesten la solicitud.

El cese de convivencia no puede ejercerse contra:

Ascendientes y descendientes del propietario.

Madre con uno o más hijos habidos en el matrimonio (formalizado o no) con el propietario siempre que ella tenga la guarda y cuidado de los hijos y no tuviere otro lugar de residencia.

Madre con uno o más hijos menores que llevan tres o más años ocupando la vivienda y no tuvieran otro lugar de residencia.

Ancianos que llevan tres o más años ocupando la vivienda y no tuvieran otro lugar de residencia.

Cualquier otro caso que a juicio de la autoridad competente constituya una manifiestación de injusticia o un acto inhumano.

Otro copropietario, en caso de que exista copropiedad.